

TRD – 2021-100.4.311

DECRETO No. 311

30 de Diciembre del 2021

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM, SE CONFORMA Y ASIGNAN RESPONSABILIDADES AL EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 152 de 1994, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”.

Que a su vez nuestra carta magna, define en cabeza de qué entidades estarán las competencias para la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados, señalando en su artículo 343 que, la entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo “(...) el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.”

Por su parte, el artículo 344 ibídem, respecto de los organismos territoriales de planeación, establece lo siguiente:

“ARTICULO 344. Los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los departamentos y municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la ley.

En todo caso el organismo nacional de planeación, de manera selectiva, podrá ejercer dicha evaluación sobre cualquier entidad territorial.”

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, establece que “La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales. (...)”.

Que en concordancia con lo anterior, se expidió la Ley 152 de 1994¹, en la que se establecen los procedimientos y mecanismos para la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo, cuyo

¹ “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.”

ámbito de aplicación conforme lo establece el artículo segundo, determina que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos de todo orden.

Que dentro de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación, se tiene el de “Proceso de planeación”, contenido en el literal j) del artículo 3 de la Ley 152 de 1994, el cual señala “Proceso de planeación. El Plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.”

Que el artículo 36 ibídem, determina que, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas la Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el artículo 42 de la Ley 152 de 1994, en lo que respecta a la evaluación de los Planes de Desarrollo, determina que corresponde a los organismos departamentales de planeación efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión tanto del respectivo departamento, como de los municipios de su jurisdicción.

Que el artículo 46 ibídem establece que los procedimientos relacionados con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, que se organicen de acuerdo con las normas Constitucionales, se aplicarán a las dependencias, oficinas y organismos que sean equivalentes a los pertenecientes a la estructura de las entidades territoriales ya existentes que, según la Ley, tengan competencias en materia de planeación.

Que por su parte el artículo 29 de la Ley 152 de 1994, que hace parte del Capítulo VII denominado “EVALUACIÓN DEL PLAN”, establece:

“ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN. *Corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos, y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura y calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las entidades.*

Para los efectos previstos en este artículo todos los organismos de la administración pública nacional deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de las funciones que le señale la ley, un plan indicativo cuatrienal con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.

El Departamento Nacional de Planeación presentará al Conpes, en el mes de abril de cada año, un informe sobre el resultado del total de las evaluaciones con un documento que se constituirá en la base para el diseño del plan de inversiones del próximo año.

De acuerdo con la organización del sistema las principales entidades ejecutoras desarrollarán sus propios sistemas de evaluación y el DNP podrá efectuar de manera selectiva directa o indirectamente

la evaluación de programas y proyectos de cualquier entidad nacional, regional o territorial responsable. La organización del sistema de evaluación se establecerá mediante decreto.

PARÁGRAFO 1. *Para efectos de este artículo, se aplicarán los principios de eficiencia, de eficacia y responsabilidad, conforme lo disponga la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, en lo pertinente.”*

Que conforme lo dispone el párrafo 4 del citado artículo 29, de acuerdo con la organización del sistema que se ha determinado, las entidades ejecutoras deben desarrollar sus propios sistemas de evaluación y estos serán establecidos mediante Decreto.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 1.1.1.1. Del Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de Mayo de 2015² señala que el Departamento Nacional de Planeación tiene, entre otros, como uno de sus objetivos fundamentales “(...) la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público (...)”. Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que dentro del contenido del presente Acto Administrativo se incluyeron aspectos técnicos emanados del Departamento Nacional de Planeación – DNP, específicamente lo correspondiente al Kit de Seguimiento a Planes de Desarrollo.

Que mediante Decreto Municipal No. 142 del 15 de julio de 2013³, se adoptó el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Palmira, pero que a partir de la implementación del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Palmira Pa’lante”, se hace necesario derogar dicho Decreto, teniendo en cuenta que se debe adoptar un nuevo sistema de seguimiento y evaluación, que optimice la oportunidad de mejora del procedimiento y actualice:

1. El Esquema de Seguimiento, de acuerdo a la Unidad 3 del Manual para la formulación de planes de desarrollo de las entidades territoriales, diseñado por el DNP. Implementación del Sistema de Seguimiento al PDM, que consigna las recomendaciones para este procedimiento.
2. Al actualizar el procedimiento, los resultados del Seguimiento serán los esperados y adecuados para:
 - a. Tomar decisiones de política pública.
 - b. Generar una articulación intersectorial apropiada para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la generación de valor público.
 - c. Realizar un seguimiento periódico al cumplimiento de los productos por parte de las dependencias.
 - d. Fortalecer la participación institucional de los enlaces de las diferentes dependencias, quienes maximizan la capacidad de planeación estratégica.

² “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”

³ “POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL – PDM, SE CONFORMA Y ASIGNA RESPONSABILIDADES AL EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PDM”.

Que el procedimiento que se adoptará garantizará el cumplimiento cabal de:

- a. Los plazos de reporte dentro de los tiempos establecidos.
- b. Que las dependencias establezcan hábitos de reporte de información, con calidad de la información.
- c. La operatividad del Comité de Seguimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese el Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal de Palmira – Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA. Confórmese el equipo de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Palmira, y asignasen responsabilidades al mismo, el cual seguirá una estructura piramidal integrada en dos niveles compuestos por las siguientes instancias:

- I. Nivel Estratégico: Gerente de seguimiento, dependencia articuladora y coordinadora, instancias asesoras, Comité Operativo de Seguimiento al Plan de Desarrollo.
- II. Nivel Operativo: Gerente de programa, gerente de metas, enlace PDM.

Figura 1. Estructura piramidal del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal de Palmira- Valle del Cauca.

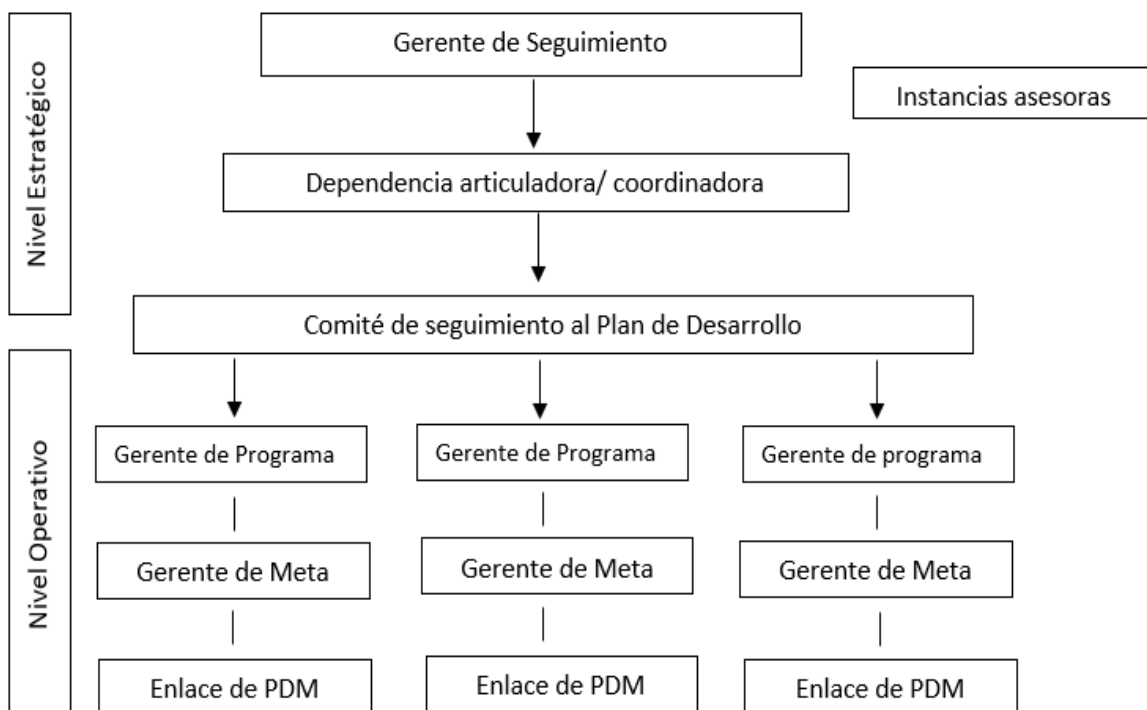


Tabla 1. Niveles y responsables del Sistema de Seguimiento y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal

NIVELES	RESPONSABLES
I. Estratégico	Gerente de Seguimiento (Alcalde)
	Asesores/instancias asesoras (Consejo Territorial de Planeación y Comité de seguimiento de la Alta Dirección integrado por el Despacho del Alcalde, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Dirección de Contratación)
	Coordinador y articulador del Seguimiento (Secretaría de Planeación)
	Comité de Seguimiento del Plan de Desarrollo (Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y la Oficina de Control Interno)
II. Operativo	Gerente de Programa (Dependencia a cargo de la ejecución)
	Gerente de Meta (Actores generadores de valor al interior de la Dependencia)
	Enlace del PDM (Equipo operativo de la Secretaría de Planeación encargado de revisar el reporte de seguimiento al PDT)

ARTÍCULO 3. ROLES Y RESPONSABILIDADES. Los roles y responsabilidades que tendrán las instancias que estructuran el Sistema de Seguimiento, Medición y Evaluación al Plan de Desarrollo Municipal serán de la siguiente manera:

1. Gerente de Seguimiento (Alcalde):
 - Coordinación política: definición de prioridades para la Administración.
2. Asesores/instancias asesoras (Consejo Territorial de Planeación y Comité de seguimiento de la Alta Dirección):
 - Para el Consejo Territorial de Planeación: Realizar seguimiento, de acuerdo a su reglamento interno, a las metas de cobertura, continuidad y calidad de los servicios, definidas en los planes sectoriales.
 - Para el Comité de Seguimiento de la Alta Dirección (Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y Dirección de Contratación): Coordinar intersectorialmente las necesidades de los Gerentes de Programa para avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan, realizar seguimiento a los avances cualitativos de los sectores que componen la Línea/Pilar y los proyectos estratégicos de mano de los Gerentes de Programa.
3. Coordinador y articulador del Seguimiento (Secretaría de Planeación):
 - Liderar la construcción de la batería de indicadores.
 - Validar la información cargada en el SIIF WEB.
 - Tramitar y aprobar las actualizaciones a los instrumentos de seguimiento del Plan de Desarrollo (Plan Indicativo, Plan de Acción, Plan Operativo Anual de Inversiones).
 - Administrar operativa y tecnológicamente la plataforma de seguimiento.
4. Comité de seguimiento del Plan de Desarrollo (Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y la Oficina de Control Interno):
 - Analizar los resultados e información que genera el Sistema de Seguimiento.
 - Revisar las recomendaciones contenidas en los informes de seguimiento y proponer al equipo técnico de seguimiento de la Secretaría de Planeación los ajustes respectivos.
 - Generar y proponer al equipo de gobierno, acciones de mejora de los procesos de planeación, la priorización de recursos y aplicación de mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de las metas del PDM.
 - Elaborar y presentar el informe al Alcalde.
5. Gerente de Programa (Dependencia a cargo de la ejecución):
 - Hacer seguimiento a los avances cualitativos y cuantitativos de los indicadores del Programa (Resultado y Producto).
 - Mantener actualizado el estado cuantitativo y cualitativo de avance de los Programas.
6. Gerente de Meta (Actores generadores de valor al interior de la dependencia)
 - Reportar mensualmente al interior de la dependencia los avances físicos y financieros de los indicadores de producto asignados.
 - Hacer seguimiento mensual (interno) a los avances cualitativos de los indicadores.
7. Enlace del PDM (Equipo operativo de la Secretaría de Planeación encargado de revisar el reporte

de seguimiento al PDT)

- Recopilar y revisar la información entregada por el Gerente de Meta, verificando la pertinencia de la misma.
- Realizar el reporte trimestral en el sistema de seguimiento disponible en la entidad.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES. Los responsables del desempeño de los roles e instancias que estructuran el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, serán los siguientes:

1. Gerente de Seguimiento: Alcalde.
2. Asesores/instancias asesoras:
 - Consejo Territorial de Planeación.
 - Comité de Seguimiento de la Alta Dirección (Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda y Dirección de Contratación).
3. Coordinador/articulador: Secretario(a) de Planeación.
4. Comité de seguimiento del Plan de Desarrollo (Secretaria de Planeación, Secretaria de Hacienda y la Oficina de Control Interno).
5. Gerente de Programa: Secretario, director o Jefe de Oficina a cargo de la ejecución del programa que integra el PDM.
6. Gerente de Meta: actores generadores de valor al interior de la dependencia (insumos, actividades, productos).
7. Enlace del PDM: actores asignados por cada una de las dependencias de la entidad para el reporte oficial de la información en el sistema.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Comprende las siguientes etapas:

- a. Verificar las condiciones técnicas para realizar el seguimiento y la evaluación al PDM:** La Secretaría de Planeación, en su rol articulador y coordinador del cumplimiento de los objetivos fijados en el PDM realizará la revisión de:
 1. El encadenamiento lógico entre los productos y los resultados a los que se espera llegar y;
 2. Calidad de los indicadores y metas definidas en el PDM.
- b. Revisión del procedimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación:** la Secretaría de Planeación Municipal llevará a cabo al inicio del período de gobierno, una revisión del procedimiento para realizar el seguimiento y la evaluación al Plan de Desarrollo Municipal con el objetivo de determinar si se requiere una actualización de este, de acuerdo a los lineamientos, directivas y/o manuales del Departamento Nacional de Planeación.
- c. Designación del equipo del Sistema de Seguimiento y Evaluación:** La Secretaría de Planeación Municipal determinará, en el periodo de formulación del PDM, el equipo encargado del

DECRETO

seguimiento, la medición y la evaluación al interior de la Administración Municipal de acuerdo con la estructura, los roles y responsables. Deberá socializar el equipo designado con las instancias asesoras, a saber: Consejo Territorial de Planeación y Comité de seguimiento de la Alta Dirección integrado por el Despacho del Alcalde, Secretaría de Planeación, Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Dirección de Contratación.

- d. **Productos de seguimiento y evaluación:** La Secretaría de Planeación Municipal coordinará la elaboración de los productos derivados del procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, y socializarán los resultados de acuerdo con el público objetivo.
- e. **Inclusión del capítulo de seguimiento y evaluación en el Plan de Desarrollo Municipal:** Una vez se cumplen los pasos anteriores, el equipo designado mediante Decreto para formular el PDM, deberá redactar la sección de Seguimiento y Evaluación como parte final del Plan.

ARTÍCULO 6. PRODUCTOS. De acuerdo con el artículo 5 literal d del presente Decreto, los productos que se deberán derivar del procedimiento de seguimiento y evaluación del PDM son los que se enumeran a continuación:

- a. Formulación de fichas de indicadores de producto y de resultado/bienestar. Este producto se construye una única vez, una vez formulado y aprobado el PDM y antes de que se realice el primer reporte de seguimiento, según los términos establecidos por ley y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
- b. Actas de reunión que determinan el avance cualitativo mensual de los productos estratégicos para la Administración que se encuentre en curso. Entrega mensual por parte de los líderes de Línea/Pilar a la Secretaría de Planeación.
- c. Tableros de control, que determinen el avance operativo físico y presupuestal de acuerdo con los indicadores de producto incluidos en el PDM. Entrega trimestral a la Secretaría de Planeación Municipal a través del Sistema de seguimiento, por parte del Gerente de Programa según las dependencias que conformen la Administración Municipal
- d. Informe de gestión y de resultados: Informe de seguimiento al PDM expuesto ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Territorial de Planeación y posteriormente al Concejo Municipal y que sirve de insumo para la construcción del Informe de Rendición de Cuentas. Entrega anual, según los tiempos que determine la ley.

PARÁGRAFO: El equipo designado mediante este decreto para realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal Palmira - Valle del Cauca, será el encargado de coordinar la elaboración de los productos derivados del procedimiento de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 7. TEMPORALIDAD DE REPORTE. El reporte de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, se realizará de la siguiente manera:

TIPO DE AVANCE	PLAZO	RESPONSABLE
Formulación de fichas de indicadores de producto y de resultado/bienestar (por única vez)	Antes del primer reporte de seguimiento del PDM	Coordinador del Seguimiento en articulación con el Nivel II. Operativo
Reportes de avances cualitativos.	Mensual	Comité de Seguimiento de la Alta Dirección Gerente de programa
Reportes de avance cualitativos y cuantitativos en el sistema de información (Tableros de control).	Trimestral	Gerente de Programa
Informe de gestión y de resultados.	Anual	Gerente de Seguimiento Coordinador del Seguimiento Comité Operativo de Seguimiento

En cualquier caso, el reporte seguirá los plazos definidos en el procedimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación adoptado por la Secretaría de Planeación Municipal como parte del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Decreto rige desde el momento de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las contenidas en el Decreto 142 del 15 de Julio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2021. .


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Elaboró: Camila Andrea Reyes García – Subsecretaria de Planeación Socioeconómica y Estratégica
 María Camila Peláez Gaviria – Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica
 Valentina Morales Ospina – Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica
 Revisó: Camila Andrea Reyes García – Subsecretaria de Planeación Socioeconómica y Estratégica
 Johanna Fúquene Carvajal – Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y Estratégica
 Harold Velásquez Barona – Contratista Secretaría de Planeación
 Juan Bernardo Duque Jaramillo – Secretario de Planeación
 Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico
 Manuel Fernando Flórez Arellano – Secretario General